

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MUZO BOYACA

RADICADO : 154804089001-2022-0067-00

Interlocutorio N° 229

Muzo Boyacá, QUINCE de septiembre del año dos mil veintidós.

La ciudadanos KATHERINE RAMOS CUBILLOS, NIYER ALFONSO SALINAS CUBILLOS, MARIA PATRICIA MONROY CUBILLOS y ANDRY YULEIDY ROLDAN CUBILLOS, a través de apoderado solicitan la apertura del sucesorio intestado de la extinta YARID CUBILLOS CRISTANCHO. Para resolver se,

CONSIDERA

En el caso sub-lite acreditado se halla la calidad de herederos de los accionantes KATHERINE RAMOS CUBILLOS, NIYER ALFONSO SALINAS CUBILLOS, MARIA PATRICIA MONROY CUBILLOS y ANDRY YULEIDY ROLDAN CUBILLOS, en su calidad de hijos de la causante YARID CUBILLOS CRISTANCHO, tal y como consta en sus registros civiles de nacimiento, así como el deceso de la madre acaecido el 6 de junio de 2020, como se constata en el registro civil de defunción allegado por la parte interesada.

Reunidos entonces a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. G. P., pues se acompañan los anexos del artículo 489 ibidem, el Juzgado siendo el competente para conocer en primera instancia del proceso por ser de menor cuantía.

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de la causante YARID CUBILLOS CRISTANCHO, fallecida 6 de junio de 2020 en Bogotá, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO.- RECONOCER a los ciudadanos KATHERINE RAMOS CUBILLOS, NIYER ALFONSO SALINAS CUBILLOS, MARIA PATRICIA MONROY CUBILLOS y ANDRY YULEIDY ROLDAN CUBILLOS, como HEREDEROS de la causante, en su condición de hijos.

TERCERO.- ORDENAR la notificación del presente proveído a los herederos conocidos de los causantes, para los fines previstos en el artículo 492 del C.G.P.

CUARTO.- EMPLAZAR en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente

sucesorio, dando cuenta de ello posteriormente al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

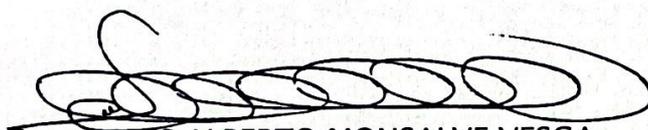
QUINTO. INFORMAR de la existencia y apertura de este sucesorio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme lo dispone el Parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO. DECRETAR la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

SEPTIMO : RECONOCER y TENER al Dr. CRISTIAN CAMILO NAVARRETE MORENO como APODERADO de los accionantes KATHERINE RAMOS CUBILLOS, NIYER ALFONSO SALINAS CUBILLOS, MARIA PATRICIA MONROY CUBILLOS y ANDRY YULEIDY ROLDAN CUBILLOS, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA